



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26950

23/01/2018

71314

AUTOR/A: GONZÁLEZ BAYO, Josefa Inmaculada (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en materia de peajes los Estados miembros de la Unión Europea están sujetos a la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras, conocida como la “Directiva de la Euroviñeta”.

Portugal puede establecer los peajes que considere oportuno, siempre que cumpla con la “Directiva de la Euroviñeta”.

Lo único que se puede vigilar es que los peajes establecidos sean proporcionados y no discriminatorios. Si lo fueran, cualquier ciudadano comunitario puede elevar una queja a la Comisión Europea por incumplimiento de la “Directiva de la Euroviñeta”.

Madrid, 03 de mayo de 2018